

SECRETARÍA DE
LAS MUJERES
ESTADO DE ZACATECAS

Comité
de **Ética** *de*
SEMUIER

CÓDIGO DE CONDUCTA
DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Enero 2023

CÓDIGO DE CONDUCTA

DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

Contenido

INTRODUCCIÓN.....	3
CAPÍTULO PRIMERO.....	4
DISPOSICIONES GENERALES.....	4
Artículo 1. Objeto.....	4
Artículo 2. Ámbito de aplicación.....	4
Artículo 3. Obligatoriedad.....	4
Artículo 4. Definiciones.....	4
CAPÍTULO SEGUNDO.....	5
PRINCIPIOS RECTORES.....	5
Artículo 5. Principios.....	5
CAPÍTULO TERCERO.....	7
VALORES DE LA INSTITUCIÓN.....	7
Artículo 6.- Valores.....	7
CAPÍTULO CUARTO.....	8
REGLAS DE INTEGRIDAD Y ACTUACIÓN.....	8
EN EL DESEMPEÑO PÚBLICO.....	8
Artículo 7.-.....	8
CAPÍTULO QUINTO.....	13
PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, Y.....	13
ACTOS DE CORRUPCIÓN.....	13
Artículo 8.- Conflicto de Intereses y Actos de Corrupción.....	13
CAPÍTULO SEXTO.....	13
DE LOS MECANISMOS DE DENUNCIA POR ACTOS Y OMISIONES CONTRARIAS A LO PREVISTO EN EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CÓDIGO DE CONDUCTA.....	13
Artículo 9.- Denuncia.....	13
Artículo 10.- Responsabilidad.....	12
Artículo 11.- Atención de denuncia.....	14
CAPÍTULO SÉPTIMO.....	14
DE LA CARTA COMPROMISO.....	14
Artículo 12.- Compromiso.....	14
TRANSITORIOS.....	14

INTRODUCCIÓN.

A las y los servidores públicos

La Secretaría de las Mujeres se pronuncia hacia un marco regulador que fomente entre los servidores públicos una cultura de prevención de la corrupción y del conflicto de intereses, así como el fomento de las reglas de integridad y el apego a los principios y valores institucionales.

El presente código enuncia principios y valores de observancia general cuya finalidad es regir el actuar del servidor público para lograr el objetivo del estado, que es el bien común, dónde todo trabajador servirá de forma ejemplar, digna, responsable y honesta.

El actuar de las personas servidoras públicas de esta Secretaría establece en el presente, un instrumento legal que permite orientarlas ante situaciones que se les presenten en el ámbito laboral, con el propósito de que se conduzcan con apego a las reglas de integridad a fin de asegurar la legalidad y ética pública que deben imperar.

Por ello, es que quienes colaboramos como servidores públicos deben tener vocación de servicio y compromiso con la sociedad, evitando y combatiendo conductas discriminatorias, así como el hostigamiento y acoso sexual.

Les invito a trabajar de una forma honesta y eficiente, siempre en beneficio de la ciudadanía, que correspondan a la confianza que la sociedad les ha conferido teniendo una vocación absoluta de servicio, preservando en todo momento el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

Gracias por cumplir con nuestro código y actuar conforme a nuestros principios y valores en beneficio de nuestro Estado de Zacatecas.

Atentamente

MTRA. ZAIRA IVONNE VILLAGRANA ESCAREÑO
Secretaria de las Mujeres de Gobierno del Estado de Zacatecas.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

El presente Código de Conducta, tiene por objeto establecer la directriz en las conductas y acciones deseables para las personas servidoras públicas que laboran en SEMUJER, indicando las pautas y los criterios por los cuales se registrarán quienes colaboran en la institución al ejecutar la misión, visión y valores trazados, en ejercicio de sus facultades, atribuciones y funciones que les otorga la normatividad, buscando con ello mejorar el desempeño y elevar la calidad e importancia del servicio público.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La aplicación de este Código de Conducta se extiende a todas las personas servidoras públicas sin importar el régimen de contratación de la Secretaría de las Mujeres de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Artículo 3. Obligatoriedad.

Las disposiciones de este Código de Conducta son de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas de la Secretaría de las Mujeres de Gobierno del Estado de Zacatecas, independientemente de su régimen de contratación y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar sus funciones con apego a los Principios rectores, Valores y Reglas de Integridad que se encuentran señaladas en el Código de Ética, siempre considerando la visión, misión y objetivos de la Secretaría de las Mujeres y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 4. Definiciones.

Para efectos de este Código de Conducta se entenderá por:

I. Carta compromiso: Documento suscrito por personas servidoras públicas a través del cual declaran que conocen los términos del Código de Conducta de SEMUJER, reiterando el compromiso de cumplir éste de conformidad con los principios rectores y valores.

II. Código de Conducta: Código de Conducta de SEMUJER.

III. Código de Ética: Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

IV. Comité de Ética: Comité de Ética de SEMUJER.

V. Ética. Conjunto de normas morales que rigen la conducta humana.

VI. Régimen de contratación.- Empleados y empleadas de Base, Confianza, y Temporales.

VII. Reglas de Integridad. Las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública, señaladas en el Código de Ética.

VIII. SEMUJER: Secretaría de las Mujeres de Gobierno del Estado de Zacatecas.

IX. Personas servidoras públicas. - Servidoras Públicas o Servidores Públicos que desempeñan un empleo, comisión o cargo en la SEMUJER.

X. Valores. Costumbres y normas de conducta adquiridos, asimilados y practicados de un modo estrictamente racional o consiente, contenidos en el Código de Ética.

CAPÍTULO SEGUNDO PRINCIPIOS RECTORES.

Artículo 5. Principios.

Para el apropiado desempeño del cargo, las personas servidoras públicas de SEMUJER, regirán su conducta, actuar y desempeño público atendiendo de manera enunciativa, más no limitativa a los siguientes principios, mismos que algunos se encuentran contemplados y referidos en el Código de Ética y consisten en:

I.- Austeridad. - Conducta para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos públicos estatales y federales, administrando los mismos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

II.- Confidencialidad. – Garantía de que la información personal será protegida para que no sea divulgada sin consentimiento de la persona.

III.- Debida diligencia. - Las y los servidores públicos deberán realizar todas las actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable para lograr el objeto de sus atribuciones, en especial la prevención, ayuda, atención, asistencia, derecho a la verdad, justicia y reparación integral a fin de que la víctima sea tratada y considerada como sujeto titular de derecho.

IV.- Disciplina. – Conducta de comportamiento de las personas servidoras públicas para mantener el orden y la subordinación para con sus superiores jerárquicos.

V. Eficiencia. - Actuar de las personas servidoras públicas para realizar o cumplir adecuadamente una función.

VI. Eficacia. - Es el principio que se refiere a la capacidad para producir el efecto deseado o de ir bien para determinada cosa.

VII. Honradez. - Fomentar la rectitud en el ejercicio del empleo, cargo o comisión impulsando un gobierno abierto que promueva la máxima publicidad y el escrutinio público de las funciones ante la sociedad, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas, así como el valor de respeto.

VIII. Imparcialidad. - Brindar a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas; no permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

IX. Integridad. - Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores éticos que respondan al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen.

X. Legalidad. - Cumplir con las normas jurídicas, con un estricto sentido de vocación de servicio a la sociedad, garantizando el profesionalismo, así como los valores de respeto a los derechos humanos.

XI. Lealtad. - Corresponde a la confianza que el Estado ha conferido, a fin de satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas y generar certeza plena de la conducta frente a todas las personas, garantizando la integridad, los valores de interés público y entorno cultural y ecológico, así como las reglas de cooperación y desempeño permanente con la integridad.

XII. Objetividad. - Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

XIII. Profesionalismo. - Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones que sean encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles al empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las personas particulares con las que se llegare a tratar.

XIV. Rendición de cuentas. - Asumir plenamente ante la sociedad y las autoridades la responsabilidad que deriva del desempeño del empleo, cargo o comisión en SEMUJER, por lo que se informará, explicará y justificará las decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como de evaluación y escrutinio público de las funciones por parte de la ciudadanía.

XV. Respeto a los derechos humanos. - Respetar los derechos humanos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizándolos, promoviéndolos y

protegiéndolos, entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el hecho de serlo.

XVI. Transparencia. - Proteger los datos personales que estén bajo custodia, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, entendiendo con diligencia los requerimientos de acceso proporcionando la documentación que genere, obtenga, adquiera, transforme o conserve, y difundir de manera proactiva información de SEMÚJER, como un elemento que genere valor a la sociedad y promueva un gobierno abierto.

CAPÍTULO TERCERO VALORES DE LA INSTITUCIÓN.

Artículo 6.- Valores.

Los valores específicos que las personas servidoras públicas de SEMÚJER, refiere y adoptó como esenciales de manera enunciativa y no limitativa para lograr con ellos la consecución de los objetivos institucionales y que se complementan con los demás enunciados y referidos en el Código de Ética, siendo de observancia obligatoria son los siguientes:

I. Honestidad. - Hablar y actuar con sinceridad, no mentir, engañar, robar o hacer trampas.

II. Justicia. - Principio moral que inclina a obrar y juzgar respetando la verdad y dando a cada uno lo que le corresponde.

III. Igualdad. - Trato idéntico que un organismo, estado, empresa, asociación, grupo o individuo le brinda a las personas sin que medie ningún tipo de reparo por la raza, sexo, clase social u otra circunstancia plausible de diferencia o para hacerlo más práctico, es la ausencia de cualquier tipo de discriminación.

IV. Respeto. - Conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas, a sus compañeros y compañeras de trabajo, personal superior y subordinado, considerando sus derechos; a fin de propiciar el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

V. Responsabilidad. - Dar cumplimiento a las obligaciones y ser cuidadoso al tomar decisiones o al realizar algo.

VI. Tolerancia. - Actitud de la persona que respeta las opiniones, ideas o actitudes de las demás personas aunque no coincidan con las propias.

VII. Sororidad. - Solidaridad entre mujeres, especialmente ante situaciones de discriminación sexual y actitudes y comportamientos machistas.

VIII. Affidamiento. - Reconocer en otra mujer, características propias y respetar las diferencias, hace nacer entre iguales un acto de confianza y voluntad que conlleva a confiar, apoyarse, dejarse aconsejar, dejarse dirigir.

IX. Empatía y Servicio. - Participación afectiva de una persona en una realidad ajena a ella, generalmente en los sentimientos de otra persona.

CAPÍTULO CUARTO REGLAS DE INTEGRIDAD Y ACTUACIÓN EN EL DESEMPEÑO PÚBLICO.

Artículo 7.- Con el propósito de garantizar la implementación de las políticas públicas de igualdad, cuyo valor principal sea el respeto de los derechos humanos de las mujeres en los ámbitos social, económico, político y cultural, así como definir, impulsar y dar seguimiento a las políticas públicas con perspectiva de género encaminadas al logro de la autonomía de las mujeres, e institucionalizar la perspectiva de género en el ámbito gubernamental, las personas servidoras públicas de SEMÚJER actuarán armónicamente en congruencia con las conductas que a continuación se describen:

Las personas servidoras públicas de la SEMÚJER deberán:

1.- Conocer y cumplir la normatividad.

Las personas servidoras públicas de SEMÚJER deben conocer y cumplir en todo momento el contenido de las leyes, reglamentos, lineamientos, decretos, acuerdos, circulares y demás instrumentos normativos vigentes que rigen a la dependencia y que les sea aplicable de acuerdo a sus funciones.

2. Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

En su actuación, desempeño y cooperación del empleo, cargo o comisión, las personas servidoras públicas de SEMÚJER se abstendrán de realizar atender, tramitar o resolver cualquier asunto cuando tenga un conflicto de interés, actual o potencial; un impedimento legal, o bien cuando por cualquier motivo pueda verse comprometida su imparcialidad y objetividad.

En consecuencia deberán conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja indebidos, ya sea para si o a favor de un tercero; en consecuencia, tampoco buscará ni aceptará compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización con motivo de sus funciones.

3.- En los Trámites y Servicios.

Brindar a las y los usuarios una atención de calidad, con eficiencia, eficacia, profesionalismo, empatía en el servicio y de forma pronta, diligente de conformidad a lo siguiente:

- a) Cuidar su imagen y aseo personal al interior de SEMUIER;
- b) Conocer cumplir y respetar los ordenamientos jurídicos que regulan las funciones y obligaciones que tengo encomendadas como servidora o servidor público;
- c) Otorgar a usuarias y usuarios, así como a la ciudadanía en general, un trato digno, cordial y respetuoso, teniendo siempre presente el compromiso de servir;
- d) Actuar y regir el ejercicio de las atribuciones de SEMUIER bajo los principios establecidos en el presente Código de Conducta y Código de Ética;
- e) Abstenerse en el ejercicio de las atribuciones de cometer actos de corrupción;
- f) Comunicar a las instancias competentes sobre las situaciones, conductas o hechos contrarios a la ley que se presenten;
- g) Proporcionar los servicios a las usuarias, en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna;
- h) Atender canalizar y dar seguimiento oportuno a los trámites internos de carácter institucional, así como peticiones e inconformidades ciudadanas, respetando su derecho de audiencia, y;
- i) Mantener un comportamiento digno para conservar espacios de trabajo libres de hostigamiento y acoso sexual, así como laboral.

4. En la aplicación y administración de los Recursos Humanos.

La personas servidoras públicas de SEMUIER, mantenemos la responsabilidad del cuidado y buen uso de los recursos humanos, asignados para el ejercicio de nuestras funciones, por lo que:

- a) Se asignará transparente, equitativa e imparcialmente los recursos humanos, para poder realizar de manera eficiente y eficaz las tareas encomendadas en el área de adscripción, bajo los criterios y/o principios de racionalidad y austeridad;
- b) Además de lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, las Condiciones Generales del Servicio, y el Manual de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, se atenderán las disposiciones reglamentarias en el ejercicio del desempeño laboral con orden y disciplina;
- c) Se contará con la participación en los programas de capacitación otorgados por SEMUIER, para fortalecer los conocimientos y competencias profesionales;

d) Desempeñarán sus funciones sujetándose en todo momento a las instrucciones de sus superiores jerárquicos, realizarán el trabajo encomendado, con eficiencia, cuidado y esmero apropiados, y;

e) Las y los servidores públicos que tengan a su cargo los recursos humanos procurarán la participación del personal en programas de capacitación, desarrollo de proyectos y promoción laboral que corresponda a las necesidades de la SEMÚJER, debiendo garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como reconocer su trabajo.

5.- En materia de Información Pública y Datos personales.

Las personas servidoras públicas de SEMÚJER deberán respetar en el ámbito de sus atribuciones y conforme a las disposiciones aplicables, el derecho de acceso a la información pública y proteger los datos personales a los cuales tengan acceso en el ejercicio de sus funciones, para ello:

a) Su actuar estará apegado al principio de máxima publicidad y acceso a la información pública;

b) Respetarán y se apegarán a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales;

c) Colaborar con la Unidad de Transparencia y la Oficialía de Protección de Datos Personales en el ámbito de sus atribuciones, para la debida atención de solicitudes de acceso a la información y protección de datos en términos de las disposiciones aplicables;

d) Se abstendrán y no compartirán información generada en SEMÚJER con personas ajenas a ésta, ni aquella información categorizada como interna y de uso limitado con personas no autorizadas;

e) Resguardar la información que tenga bajo su resguardo, cumpliendo las condiciones y medios establecidos en la normatividad aplicable;

f) Procurarán y serán responsables en todo momento que los datos e información contenida en medios electrónicos cuenten con medidas de seguridad de acceso y contraseñas, y;

g) Suscribirán un compromiso de confidencialidad con la finalidad de promover el adecuado manejo y cuidado de la información a la que tengan acceso con motivo de sus funciones, el cual se refrendará periódicamente en los plazos que SEMÚJER señale y determine para tal efecto.

6.- En materia de Contrataciones Públicas.

En materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios, las y los servidores públicos de SEMÚJER se comprometen a:

- a) Apegarse en todo momento a lo señalado por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y aplicar lo dispuesto en la legislación y manuales aplicables;
- b) En la contratación de cualquier tipo de obra, bienes o servicios, deberán llevar a cabo los actos necesarios para asegurar a la SEMÚJER las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, observando los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- c) Abstenerse de recibir o solicitar dádivas, sobornos o regalos que contribuyan a crear condiciones desfavorables que impliquen un trato desleal y desigual para con los proveedores o prestadores de servicios, y;
- d) Se comprometen a que, en los procedimientos de selección, contratación y promoción del personal, garantizarán en todo momento la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

7.- En manejo y operación de Programas Gubernamentales.

En la implementación y operación de los programas gubernamentales las personas servidoras públicas de SEMÚJER, se sujetarán a la normativa aplicable con perspectiva de género, y demás Reglas de Operación y Criterios de aplicación emitidos; así como a los principios de honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, transparencia, eficacia y eficiencia, a fin de contribuir a garantizar el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas que deriven del mismo.

8.- En la Administración de bienes muebles e inmuebles.

Las personas servidoras públicas de SEMÚJER trabajaran eficientemente haciendo uso de los bienes, servicios y recursos se les otorgue, bajo los principios de austeridad, racionalidad y economía; por lo que se comprometen a:

- a) Hacer un uso moderado y adecuado de los bienes y recursos que SEMÚJER les otorgue o asigne, haciendo las devoluciones, reposiciones o reintegros correspondientes en los casos en los que por su desempeño así se les requieran, y;
- b) Utilizar responsablemente los bienes y recursos institucionales, con la finalidad de cumplir las funciones derivadas de su empleo, cargo o comisión y no para fines de carácter personal.

9.- En materia de Control Interno.

En materia de control interno que con motivo de su empleo, cargo o comisión participen en procesos de revisión, evaluación o auditoría internos o externos, las personas servidoras públicas garantizarán su actuar en apego a lo siguiente:

- a) Observarán en todo momento los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas;
- b) Deberán en el ámbito de sus atribuciones atender en tiempo y forma recomendaciones u observaciones internas o externas que formulen las instancias de control o verificación competentes, y;
- c) Deberán rendir en tiempo, forma y apegándose a la verdad, las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como la fiscal cuando corresponda, en los términos que señala la legislación aplicable.

10.- En los Procedimientos Administrativos.

En cuanto a los Procedimientos de carácter administrativo las personas servidoras públicas que emitan actos administrativos, instauren procedimientos, o dicten resoluciones que afecten la esfera jurídica de personas físicas o morales deberán sujetar su actuar y conducta y:

- a) Conducirse con legalidad e imparcialidad, garantizando la protección de los derechos humanos y las formalidades esenciales del debido proceso;
- b) Notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias; dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas;
- c) Realizar el debido desahogo de pruebas en que se finque la defensa;
- d) Señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada;
- e) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades, y;
- f) No observar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, Conducta y Valores.

CAPÍTULO QUINTO **PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, Y** **ACTOS DE CORRUPCIÓN.**

Artículo 8.- Conflicto de Intereses y Actos de Corrupción.

Tal y como lo refiere el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos, los mismos, deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Para evitar y prevenir conflicto de intereses las personas servidoras públicas observarán las siguientes directrices:

- a) Evitarán y darán cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;
- b) Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;
- c) Se deberán separar legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión;
- d) Se deberán abstener de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, y;
- e) Se deberán abstener de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa a SEMUJER.

CAPÍTULO SEXTO **DE LOS MECANISMOS DE DENUNCIA POR ACTOS Y OMISIONES** **CONTRARIAS A LO PREVISTO EN EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CÓDIGO DE** **CONDUCTA.**

Artículo 9.- Denuncia.

Cualquier persona puede hacer del conocimiento al Comité de Ética, sobre posibles incumplimientos al Código de Ética y al presente Código de Conducta.

Artículo 10.- Responsabilidad.

El personal de SEMUJER hará uso de manera responsable de los mecanismos para la presentación de denuncias de posibles incumplimientos a lo previsto en el presente Código de Conducta y en el Código de Ética.

Artículo 11.- Atención de denuncia.

La atención de denuncias sobre posibles incumplimientos por parte de las servidoras públicas y los servidores públicos de la Comisión, estará a cargo del Comité de Ética, quien si así lo determina las deberá turnar al Órgano Interno de Control.

En caso de que alguna de las personas integrantes del Comité de Ética tenga conocimiento de situaciones que impliquen una posible violación a los Códigos de Ética y de Conducta, deberá de inmediato dar vista a la titular de SEMUJER y/o turnarla al Comité de Ética.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LA CARTA COMPROMISO.

Artículo 12.- Compromiso.

Toda persona servidora pública que labore en la SEMUJER, suscribirá la carta compromiso contenida en el anexo único de este Código de conducta y lo entregará a la persona que funja como Coordinadora o Coordinador del Comité de Ética, quien tendrá la responsabilidad de resguardar y cuidar dicha carta.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Las diferentes áreas de la Secretaría de las Mujeres de Gobierno del Estado de Zacatecas, en coordinación con el Comité de Ética de la dependencia, en el ámbito de sus atribuciones, realizarán lo conducente para la instrumentación, difusión y apego al presente Código de Conducta.


Se expide el presente Código de Conducta para su debida observancia y aplicación, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintidós Secretaria de las Mujeres. - **Mtra. Zaira Ivonne Villagrana Escareño. – Rúbrica**



MTRA. ZAIRA IVONNE VILLAGRANA ESCAREÑO
PRESIDENTA



L.C. DULCE OLIVA DURÁN RAMÍREZ
COORDINADORA



LIC. NORMAN ARTURO RAFAEL ARCHUNDIA CARLOS
SECRETARIO TÉCNICO



ING. J. JESÚS GONZÁLEZ SANDOVAL
SECRETARIO EJECUTIVO



LEM FRANCISCO DÍAZ RUCOBO
ENLACE



L.C. MIRNA DE JESÚS CORTÉS ELÍAS
PRIMERA VOCAL



L.A. VIRIDIANA PÉREZ HERNÁNDEZ
SEGUNDA VOCAL



ISC. MARIANO CARLOS DE LA TORRE
TERCER VOCAL

ANEXO ÚNICO
CARTA COMPROMISO

Quien suscribe _____,
servidor(a) pública adscrita(o) a la Secretaría de las Mujeres, declaro que conozco los términos del Código de Conducta de dicha dependencia, reiterando mi compromiso de cumplir éste de conformidad con los principios rectores y valores establecidos en el Código de Ética de las personas servidoras públicas de Gobierno del Estado de Zacatecas y demás ordenamientos legales que me son aplicables en mi condición de servidora pública.

Firmo la presente, a los _____ días del mes de _____ del año 20_____.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA